

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 1726

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL Y DE EDUCACIÓN

Impreso el día 17 de noviembre de 2010

Término del artículo 113: 29 de noviembre de 2010

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional, denominado “Paraje Ascona”, ubicado en el departamento de Federación, distrito de Gualaguaycito. Transferencia a título gratuito a la provincia de Entre Ríos. **Cremer de Busti**. (1.067-D.-2010).¹

Dictamen de las comisiones*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Educación han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Cremer de Busti sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Entre Ríos, para el funcionamiento del Centro Recreativo y Educativo de Integración “María Isabel Orcoyen”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la provincia de Entre Ríos el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional, denominado “Paraje Ascona”, ubicado en el departamento Federación, distrito Gualaguaycito, partida catastral 113.877, inscrito bajo matrícula 629 del Registro de la Propiedad de Concordia.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento del Centro Recreativo “María Isabel Orcoyen”.

Art. 3° – Establécese un plazo de diez (10) años, para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, o

se incumpliera el cargo, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo nacional realizará los trámites pertinentes para efectivizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias a efectos de concluir con la respectiva transferencia en el término de noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2010.

Vilma L. Ibarra. – Adriana V. Puiggrós. – Stella M. Leverberg. – María C. Regazzoli. – María E. Bernal. – Norberto P. Erro. – Alcira S. Argumedo. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Eduardo P. Amadeo. – Celia I. Arena. – Mario L. Barbieri. – Miguel Á. Barrios. – Mariel Calchaquí. – María C. Cremer de Busti. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Mónica H. Fein. – Margarita Ferrá de Bartol. – Graciela M. Giannettasio. – Nancy S. González. – Mariana Juri. – María V. Linares. – Susana del Valle Mazzarella. – Carmen R. Nebreda. – Juan M. Pais. – Ariel O. E. Pasini. – María I. Pilatti Vergara. – Sergio D. Pinto. – Marta B. Quintero. – Silvia Storni.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Educación han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Cremer de Busti sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional

¹ Reproducido.

* Artículo 108 del reglamento.

a la provincia de Entre Ríos, para el funcionamiento del Centro Recreativo y Educativo de Integración “María Isabel Orcoyen”, y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que propician su sanción.

Vilma L. Ibarra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para la comunidad entrerriana el funcionamiento del Centro Recreativo y Educativo de Integración “María Isabel Orcoyen”, conocido como Paraje Ascona, es una causa de todos. Dicho paraje se encuentra ubicado en el distrito Gualaguaycito, del departamento de Federación de la provincia de Entre Ríos, sobre uno de los márgenes del lago de la represa de Salto Grande.

En el año 1998, por decreto 1.979 del Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, se crea dicho establecimiento, el Centro Integral de Recreación Ambiental, y se propone como responsable del programa a la Dirección General de Planificación y al Instituto de Integración de Personas Discapacitadas.

Dicho centro funciona en un inmueble que pertenece al dominio privado de la Nación y que fue cedido en comodato a la provincia de Entre Ríos en el año 2004, por su administrador, la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

La tarea, tanto recreativa como integradora, que desde dicho establecimiento se lleva a cabo, es un ejemplo de trabajo y entrega de todos los que allí se desempeñan día a día.

La institución cuenta con obras recientemente inauguradas, alojamiento para 60 personas en pequeñas cabañas, lo que les da mayor intimidad a los hospedados, completamente equipadas y acondicionadas para personas con capacidades diferentes, y comedor que cuenta con cocinas de tipo industrial y equipamiento de altísima calidad para la utilización de las personas que concurran a dicho centro. Asimismo posee una pileta de natación olímpica y un paisaje inigualable, a la vera del lago de la represa Salto Grande. Cabe mencionar que el centro ha sido pensado para el uso de escuelas e instituciones de toda la provincia que atiendan la

problemática de la discapacidad o no, quienes lo visitan a diario. Este establecimiento también es utilizado para la realización de eventos, tanto deportivos como culturales, educativos y académicos, dado que posee un amplio salón de usos múltiples.

En este sentido es que la provincia de Entre Ríos solicita la transferencia de dicho predio, para poder continuar con la construcción de las obras que esta institución requiere para seguir funcionando de manera eficiente y con la finalidad de que las personas con capacidades diferentes puedan tener acceso al mismo.

Dada la importancia que reviste la iniciativa de referencia para la comunidad entrerriana, señor presidente, solicito a este honorable cuerpo la pronta aprobación del presente proyecto.

María C. Cremer de Busti.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor de la provincia de Entre Ríos, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional, denominado “Paraje Ascona”, ubicado en el departamento Federación, distrito Gualaguaycito, partida catastral 113.877, inscrito bajo matrícula 629 del Registro de la Propiedad de Concordia.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento del Centro Recreativo y Educativo de Integración “María Isabel Orcoyen”.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional realizará los trámites pertinentes para efectivizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias a efectos de concluir con la respectiva transferencia en el término de noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Cremer de Busti.